



7654

EM 2021/14000/006866

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA -
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE
ADMINISTRACIÓN.**

En Montevideo, a los 23 días del mes junio de 2023,
comparecen: **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Vivienda y
Ordenamiento Territorial, representado en este acto por el Sr.
Ministro, Raúl Lozano Bonet, asistido por el Director Nacional de
Ordenamiento Territorial, Dr. José Pedro Aranco, constituyendo
domicilio en la calle Zabala Nº 1432 de esta ciudad **Y POR OTRA
PARTE:** la Universidad de la República, representada en este acto
por el Sr. Rector, Rodrigo Arim Ihlenfeld con domicilio en Av. 18
de Julio Nº 1824 de esta ciudad y la Facultad de Ciencias
Económicas y Administración (en adelante FCEyA), representada
por el Sr. Decano, Cr. Jorge Xavier, constituyendo domicilio en la
Avda. Gonzalo Ramírez Nº 1926 de esta ciudad, quienes acuerdan
celebrar la presente Modificación de Convenio:

PRIMERO. (Antecedentes): a) Con fecha 23 de diciembre de
2021, las partes celebraron un Convenio Específico, con el objeto
de la asistencia de la FCEyA - UDELAR al MVOT para colaborar
con estudiantes de las diferentes carreras que se dictan en
Facultad en el desarrollo de las actividades inherentes a los
procesos que se llevan adelante en la Dirección Nacional de
Ordenamiento Territorial; **b)** Las partes entienden necesario
modificar el referido Convenio en cuanto al aporte económico en
función de que con el saldo sin ejecutar existente en la actualidad
se cubren las necesidades de remuneración de los pasantes

previstas para el año 2023 y en lo referente a la selección y cese de aspirantes.

SEGUNDO. (Modificación del aporte económico): Las partes acuerdan modificar el monto total del aporte económico a realizar por parte del Ministerio previsto en la cláusula SEXTO del Convenio suscrito el 23 de diciembre de 2021, suprimiéndose el monto establecido en el literal c) correspondiente a \$ 1.000.000 (pesos uruguayos un millón), aporte previsto para el año 2023 y quedando consecuentemente el total del aporte de dicho Convenio por un monto total de \$ 2.710.000 (pesos uruguayos dos millones setecientos diez mil).

TERCERO. (Modificación de cláusula CUARTO del Convenio): Las partes acuerdan la modificación de la cláusula CUARTO del Convenio referido, quedando la misma redactada de la siguiente manera: "Los aspirantes serán seleccionados a partir de la realización de un llamado a través de la Sección Concursos de la Facultad y por parte de un Comité Mixto formado por docentes de Facultad y técnicos de MVOT - DINOT. No se aceptarán aspirantes que a la fecha de postulación ya se encuentren egresados y se valorará según la carrera: a) conocimientos certificados en idioma inglés a nivel First Certificate (FCE) o superior; b) conocimientos probados en planillas electrónicas (Excel u otros) y paquetes estadísticos (STATA, SPSS u otros); c) tener aprobada la materia Gestión Financiera del Estado" y d) se puntuará entrevista. Las prácticas de los beneficiarios finalizarán al vencimiento del término establecido en la cláusula SEGUNDO o bien cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias: a) Cese unilateral a solicitud del Director de Servicio o Unidad donde desarrolla actividad el estudiante, por causa de comportamiento irregular debidamente comprobada; b) Cese unilateral a solicitud del Director de Servicio

DGS

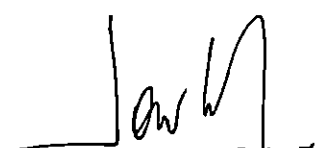


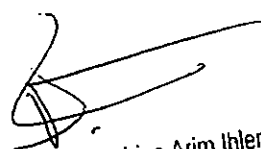
Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial

o Unidad donde se desarrolla la actividad por ineptitud u omisión en el cumplimiento de sus funciones debidamente comprobada; c) La intención de cese unilateral establecidos en los literales a) y b) deberán ser previamente informados a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, para evaluar el procedimiento a seguir".

CUARTO. (Obligaciones): A los efectos del presente Convenio se entiende que, con excepción de las modificaciones aquí efectuadas, seguirá rigiendo en un todo, el resto de los compromisos y disposiciones establecidas en el Convenio original que no hayan sido modificadas y que no sean contradictorias con las aquí contenidas, las que se tomarán como válidas.

QUINTO. (Lectura y otorgamiento): Previa lectura y en señal de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.


Prof. Jorge Xavier
DECANO


Prof. Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector




Dr. José Pedro Aranco
Director Nacional de
Ordenamiento Territorial
Ministerio de Vivienda
y Ordenamiento Territorial


Raúl Lozano Bonet
Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial